



Ref. EX-24-03895523-GDEMZA-DAYD#MGTYJ

**ACTA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
EMPLEADOS JUDICIALES**

En la ciudad de Mendoza, a los 14 días del mes de junio de 2024, siendo las 10:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo RODRIGO FACUNDO HERRERA, por Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, se hace presente la Sra. SILVINA BARRERA, con el patrocinio letrado del Dr. Juan José Greco Mat. 10.762 y del Dr. Carlos Vega Mat. 4.619, también se hace presente el Dr. CONSTANTINO PIMENIDES como miembro paritario del Poder Judicial de Mendoza, por la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza lo hace el Administrador General Abog. Enzo Rizzo, por el Ministerio Público Fiscal el Administrador Financiero Lic. Jorge J. Frigerio y por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar el Coordinador Administrativo Contable Cont. Juan Miguel Morralla.

Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Poder Judicial de Mendoza y los representantes de las tres unidades organizativas expresan:

1.- DEROGACIÓN DE LA ACORDADA 19.000 Y PRESENTACIÓN DE LA NUEVA ACORDADA 31584

Se notificó en la mesa de la negociación de la conciliación obligatoria de fecha 07/06/2024 la derogación de la Acordada 19.000 y el contenido de la nueva acordada de participación en la mesa paritaria de los 3 organismos que conforman el Poder Judicial: SCJM; MPF y MPD, acordada N° 31584.

2.- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES:

propuso la formación de una comisión que este conformada por la SCJM, el MPF, el MPD, el Poder Ejecutivo, un representante de la Asociación de Funcionarios Judiciales y un representante del Gremio de Empleados Judiciales a fin de trabajar en la confección de un Convenio Colectivo de Trabajo. El mismo contendría una reestructuración del sector jurisdiccional y administrativo de los tres estamentos del Poder Judicial, para así contar con un organigrama organizativo y con un nuevo escalafón que contuviera los cargos, tareas, funciones y clases referidos a las funciones actuales que llevan adelante tanto empleados como funcionarios judiciales.

ESTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES REPRESENTA UN AVANCE IMPORTANTE TAMBIÉN PARA LOGRAR UNA MEJORA SALARIAL, QUE DEBERÁ ESTAR CONTENIDA EN EL NUEVO ESCALAFÓN.

Se propuso una fecha de inicio tentativa para que comenzara la labor de la Comisión. Entiende la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa que si fracasara la presente Conciliación Obligatoria, no se podrá conformar esta Comisión.

En este estado se acerca esta PROPUESTA EMPLEADOS JUDICIALES-AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA-14/06/24, confeccionada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza y rubricada por la Licenciada Mariana Lima, quien tiene a su cargo la Dirección de Política Salarial y Análisis de RRHH del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza por lo que se da, de esta manera, la intervención del Poder Ejecutivo en este ofrecimiento toda vez que es él quien tiene a su cargo la política salarial para todos los

Santa Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610121 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar

M. L. U. S. G. 4018-

Srta. Adjunta
Asoc. Grem. Empl. y Func.
Poder Judicial Mendoza

RODRIGO FACUNDO HERRERA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



agentes de la Administración Pública Provincial.

Se adjunta la nota que expresa:

PROPUESTA EMPLEADOS JUDICIALES

Dejar sin efecto el Adicional Estado Judicial 2010 - Item 3179

Crear el Adicional Servicio de Justicia - Empleados Judiciales el que tendrá el carácter remunerativo no bonificable, el mismo será percibido por los agentes del Régimen Salarial 10 que se encontraren comprendidos entre las clases 8 a 23 ambas inclusive, que cumplan las funciones para las que han sido designados durante la totalidad de los días laborables del mes respectivo. Se liquidará a partir del mes de Agosto de 2024, conforme el siguiente esquema:

Cse	Monto
8-23	\$65.000,00

Este adicional será ajustado anualmente en el mes de marzo de cada año calendario, a tal fin deberá tomarse como referencia el porcentaje de variación Interanual de la recaudación de la Tasa de Justicia (Financiamiento 021).

El agente asimismo tendrá derecho a su percepción cuando esté comprendido en alguna de las siguientes situaciones:

En uso de la Licencia Anual Ordinaria

En uso de la Licencia por Maternidad

En uso de Licencia motivos de accidente o enfermedad profesional conforme a la Ley de Riesgo de Trabajo vigente debidamente certificado por la Aseguradora de Riesgo del Trabajo contratada por el Poder Judicial, mientras dure la licencia.

En uso de Licencia por Violencia de Género

En uso de Licencia por razones de salud, originadas en el padecimiento de enfermedades terminales

Propuesta para todos los empleados judiciales que se desempeñan en las Oficinas Fiscales

Dejar sin efecto el Adicional Pago por Código Procesal Penal — Item 2343

Crear el Adicional Mayor Dedicación Oficinas Fiscales Departamentales, el que tendrá carácter remunerativo y bonificable. Éste adicional podrá ser percibido únicamente por aquellos agentes que mismo tendrá como base de cálculo la sumatoria de los siguientes ítems:

- 1003 — Asignación de Clase
- 1048 — Antigüedad
- 1589 — Bloqueo Título o 1729 Título Universitario 5 años o 1739 Título Universitario 3 años o 1763 Título Secundario

Para el cálculo del ítem se multiplicará la base antes descripta por el porcentaje de horas adicionales a las 30 semanales, en las que prestará servicio el agente. Este porcentaje en ningún caso podrá ser, superior al 35%.

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5000.

Teléfono: +54 261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar

RODRIGO J. FIGUEROA

Administrador Financiero y Asesor

Ministerio Público Fiscal

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

DAISY BARRERA
S. L. de C. S. de C.
Secretaría Adjunta
Asoc. Grm. Empl. y Func.
Poder Judicial Mendoza

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

Este adicional es discrecional de la autoridad y tiene como único objeto satisfacer necesidades de servicio.

El presente ofrecimiento tiene carácter integral y se solicita que el mismo sea puesto a consideración de la Asamblea de Empleados o de quién las autoridades del Gremio lo consideren corresponder a los fines de que sea aceptada o rechazada.

Sin perjuicio de eso y si el Gremio lo considera pertinente, se le solicita haga llegar a la representación del Poder Judicial una propuesta mejoradora a la ya ofrecida, toda vez que esta audiencia hecha en el marco de la Conciliación Obligatoria, habilita la posibilidad de seguir negociando y/o mediando para llegar a un acuerdo que sea beneficioso y posible para las partes.

La Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial expresa:

Atento al estado actual de cosas, consideramos que esta propuesta es insuficiente, no cumple ninguno de los requerimientos expresados por esta Asociación anteriormente. Además, pese a haber sido expresamente planteado en la audiencia anterior, la patronal ha persistido en sostener el descuento en las remuneraciones del personal en sus haberes del mes de mayo, sosteniendo de esta forma la violación a la conciliación obligatoria oportunamente denunciada. De la lectura de la propuesta surge evidente la falta de progresividad en la negociación. Es particularmente ofensivo el ofrecimiento de un ítem que expresamente queda supeditado a la "discrecionalidad" de la patronal, es decir que el sueldo de los judiciales dependerá del humor de su empleador. La propuesta salarial no reconoce la especificidad de la tarea y la capacitación de los judiciales. Asimismo destacamos que la actitud de negar el ingreso de la Comisión Directiva a la mesa paritaria, constituye un ataque a la libertad sindical y menoscaba la negociación colectiva. Solicitando que en el futuro se permita el ingreso de todos los representantes elegidos democráticamente y teniendo presente que los actos públicos deben constar con publicidad y transparencia.

Se rechaza expresamente la negativa de la patronal de negociar colectivamente en miras de obtener un convenio colectivo para el sector, lo que contraviene deberes reconocidos en normas de carácter suprallegal (art. 14 bis CN y Convenios 151 y 154 de la OIT).

Por todo lo anterior esta parte considera que, pese a sus esfuerzos, las actitudes unilaterales de la patronal producen el fracaso de la instancia conciliatoria y por cerrada la presente instancia, quedando las partes liberadas a tomar las acciones que por derecho le corresponden a partir de la firma de la presente.

En este estado el Subsecretario de Trabajo y Empleo de Mendoza, expresa:

Téngase presente lo expuesto por las partes, se deja constancia actuada que este organismo no ha negado el ingreso a ningún representante de la Comisión Directiva, las partes dispusieron la participación en la audiencia de conciliación conforme su propio criterio y conforme la organización y disposición del propio organismo, quien ha garantizado la bilateralidad de participación y representación de los sectores. Asimismo, atendiendo a la naturaleza del conflicto por hallarse enmarcado en el procedimiento previsto en los art. 61/65 Ley 8.729, de acuerdo a las facultades conferidas en el art. 63 de la citada normativa y atento a encontrarse el mismo dentro del plazo previsto para este tipo de procesos conforme el art. 62, dispóngase el pase a resolver el pedido efectuado por la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza para el pronunciamiento del fracaso de la instancia de conciliación obligatoria, quedando las partes notificadas mediante la rúbrica del presente acta.

Leg. JORGE V. RIVERA
Subsecretario de Trabajo y Empleo
Mendoza, 10 de Mayo de 2016

Abog. ALBERTO ALBERTO DIAZ
Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

GRECO
10702

SILVIA M. BARRERA
Secretaría Adjunta
Asoc. Grem. Empl. y Func.
Poder Judicial Mendoza

Dr. Enzo J. Rizzo
Administrador General
Suprema Corte de Justicia

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP 55500.
Teléfono: +54 0261 4610321

RODRIGO FACUNDO HERRERA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

Cont. Juan Pardo

PROPUESTA EMPLEADOS JUDICIALES – AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA – 14-06-2024

1 - Propuesta para todos los empleados judiciales

Dejar sin efecto el Adicional Estado Judicial 2010 – ítem 3179

Crear el Adicional Servicio de Justicia – Empleados Judiciales el que tendrá el carácter remunerativo no bonificable, el mismo será percibido por los agentes del Régimen Salarial 10 que se encontraren comprendidos entre las clases 8 a 23 ambas inclusive, que cumplan las funciones para las que han sido designados durante la totalidad de los días laborables del mes respectivo. Se liquidará a partir del mes de Agosto de 2024, conforme el siguiente esquema:

Clase	Monto
8-23	\$ 65.000,00

Este adicional será ajustado anualmente en el mes de marzo de cada año calendario, a tal fin deberá tomarse como referencia el porcentaje de variación interanual de la recaudación de la Tasa de Justicia (Financiamiento 021).

El agente asimismo tendrá derecho a su percepción cuando esté comprendido en alguna de las siguientes situaciones:

- En uso de la Licencia Anual Ordinaria
- En uso de la Licencia por Maternidad
- En uso de Licencia motivos de accidente o enfermedad profesional conforme a la ley de Riesgo de Trabajo vigente debidamente certificado por la Aseguradora de Riesgo del Trabajo contratada por el Poder Judicial, mientras dure la licencia.
- En uso de Licencia por Violencia de Género
- En uso de Licencia por razones de salud, originadas en el padecimiento de enfermedades terminales

2 - Propuesta para todos los empleados judiciales que se desempeñan en las Oficinas Fiscales Departamentales

Dejar sin efecto el Adicional Pago por Código Procesal Penal – ítem 2343

Crear el Adicional Mayor Dedicación Oficinas Fiscales Departamentales, el que tendrá carácter remunerativo y bonificable. Este adicional podrá ser percibido únicamente por aquellos agentes que presten funciones normales, habituales y efectivas en las Oficinas Fiscales Departamentales, el mismo tendrá como base de cálculo la sumatoria de los siguientes ítems:

- 1003 – Asignación de Clase
- 1716 – Antigüedad
- 1589 – Bloqueo Título o 1729 Título Universitario 5 años o 1739 Título Universitario 3 años o 1753 Título Secundario

Para el cálculo del ítem se multiplicará la base antes descripta por el porcentaje de horas, adicionales a las 30 semanales, en las que prestará servicio el agente. Este porcentaje en ningún caso podrá ser superior al 35%.

Este adicional es discrecional de la autoridad y tiene como único objeto satisfacer necesidades de servicio.



Lto. MARIANA LIMA
Dirección de Política Salarial
y Análisis del RR HH
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA